Entre los suscritos**, FELIPE ANTONIO OLAYA ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.095.374, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, designado por el Consejo Directivo, según consta en acta No. 168 del 17 de enero de 2024, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de febrero de 2024, con el No. 00374653 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, en representación de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, con NIT. 830.079.479-5, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **ORGANIZACIÓN ORT S.A.S**, con **NIT. 830.099.803-4**, representada legalmente por **GONZALO LOPEZ PINTO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.324.756 de Honda, actuando en calidad de Gerente; quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente **OTROSÍ,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 2 de septiembre de 2024 Computadores para Educar y **ORGANIZACIÓN ORT S.A.S**, suscribieron la Aceptación de oferta No. 75-24, cuyo objeto fue: "*Prestación de servicios de transporte especial de pasajeros para desarrollo y ejecución de actividades propias de los trabajadores y contratistas de Computadores para Educar*".

2. Que, de conformidad con la cláusula primera, el valor de la Aceptación corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.500.000)** incluido IVA, todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Aceptación de la oferta, así como la asunción de los riesgos.

3. Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Aceptación de la oferta.

4. Que la Aceptación de oferta dio inicio el 10 de septiembre de 2024.

5. Que mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2024, la oficina de Administrativa y Financiera, como supervisora de la Aceptación de oferta No. 75-24 solicita y recomienda lo siguiente:

(…)

Actualmente la prestación del servicio de transporte de los trabajadores de CPE está estipulado únicamente en el horario de 7:00 am a 9:00

pm, en días hábiles de lunes a viernes, según las especificaciones técnicas que hacen parte de la aceptación de la oferta No. 75-24; no obstante, debido a distintas reuniones a las que debe asistir el personal de CPE, las cuales se agendan en instituciones fuera de la ciudad de Bogotá y fuera de horarios establecidos, se crea la necesidad de ampliar los horarios en el sentido de incluir los días no hábiles o los fines de semana, toda vez que para dar cumplimiento a la misión se deben visitar entidades públicas ubicadas en los municipios anexos a Bogotá, por lo anterior, se requiere la prestación de este servicio fuera del horario establecido inicialmente y los días sábados, domingos y festivos, así como el transporte a los municipios anexos a Bogotá cualquier día de la semana.

Con el fin de suplir esta necesidad se requiere adicionar la aceptación de oferta No. 75-24 en la suma de ***SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($7.125.000.00)****, este valor se manejará como monto agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.*

Que, el contratista ***ORGANIZACIÓN ORT SAS****, de acuerdo con lo solicitado por la asociación, envió cotización de fecha 26 de noviembre de 2024, con los valores unitarios de la hora diurna (6:00 am a 9:00 pm), hora nocturna (9:00 pm a 6:00 am), hora domingos y festivos y hora traslado a municipios anexos a Bogotá, la cual se observa a continuación:*

Condiciones Técnicas	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Cotización
Pick Up Doble Cabina 4x2 Modelo 2021			
Hora Diurna	Hora	1	$ 45.000,00
Hora Nocturna	Hora	1	$ 67.500,00
Hora Domingos y Festivos	Hora	1	$ 82.500,00
Hora Municipios Aledaños a Bogotá	Hora	1	$ 97.500,00

(…)

6. Que, por los argumentos antes expuestos, la supervisora de la Aceptación de oferta No. 75-24, recomienda al ordenador del gasto adicionar la aceptación de la oferta de conformidad a lo citada en la respectiva justificación.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de

1993, es viable proceder a la presente adición, dado que el valor de esta no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

8. Que, el Director Ejecutivo, una vez analizadas las consideraciones expuestas por la jefe oficina Administrativa y Financiera en su condición de supervisora, las cuales fueron revisadas por el jefe de la oficina de contratación y la jefe de la Oficina Jurídica quien también funge como secretaria general (E) acoge la recomendación de modificación de la Aceptación de oferta No. 75-24 y por ello las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA PRIMERA- VALOR- en el sentido de adicionar la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($7.125.000.00)**, IVA incluido del 19%, amparado con el CDP No. 13524 adicionado el 29 de octubre de 2024, el cual para todos los efectos quedará así:

> ***"CLÁUSULA PRIMERA. VALOR:*** *El valor de la presente carta de aceptación es por la suma de* ***TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 35.625.000)*** *incluido IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Aceptación de la oferta, así como la asunción de los riesgos. Dicho valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13524 del 16 del 24 de mayo de 202 adicionado el 29 de octubre de 2024, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de Computadores para Educar".*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA- LUGAR DE EJECUCIÓN**, la cual para todos los efectos quedará así:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *El lugar de ejecución será en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios aledaños a Bogotá.* ***PARÁGRAGO****: El servicio puede prestarse entre las 7:00 am a 9:00 pm, en días hábiles de lunes a viernes, así como después de las 9:00 pm y las 6:00 am los días hábiles, sábados, domingos y festivos, y cualquier día de la semana".*

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO**, en el sentido de incluir que Computadores para Educar pagará mensualmente el

valor de los servicios efectivamente prestados con relación al valor total de las horas extras diurnas, nocturnas, dominicales, festivos y de traslado a municipios anexos a Bogotá realizadas en el respectivo mes, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato inicial, la cual para todos los efectos quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:*** *CPE pagará al contratista el valor de los servicios prestados de la siguiente forma:*
>
> *Cuatro (4) pagos mensuales vencidos y sucesivos contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*
>
> *Los pagos por la prestación del servicio de transporte terrestre automotor se realizarán mensualmente, contra la presentación de planillas detalladas que incluyan los registros diarios de servicios prestados, así como, horas extras diurnas, nocturnas, dominicales, festivos y de traslado a municipios anexos a Bogotá realizadas en el respectivo mes, el cual incluye el respectivo pago de los peajes y gastos de combustible. Cada planilla deberá ser firmada por un representante autorizado de Computadores para Educar como aceptación de los servicios prestados. El monto total para pagar será calculado según la tarifa acordada por día de disponibilidad del servicio, multiplicado por los días efectivamente prestados durante el mes calendario correspondiente.*
>
> *Para los pagos se surtirá el siguiente procedimiento:*
>
> *a) Factura electrónica de venta con las especificaciones técnicas que se le indiquen con el lleno de los requisitos de ley vigentes. Para el caso de los No obligados a facturar electrónicamente, la entidad contratante le dispondrá el documento soporte para el cobro.*
>
> *b) Anexos que soporten el cumplimiento de las actividades y/o entregables establecidas en la cláusula de obligaciones (informe de actividades, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.).*
>
> *c). Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a ello, o por el representante legal, avalando mínimo el cumplimiento de los últimos seis meses según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que indicó el CONTRATISTA, conforme a la certificación allegada donde conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

Si por cualquier razón la solicitud de pago es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí quedará perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional del Secop II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. El contratista se compromete a ampliar y entregar la garantía única de cumplimiento con los ajustes a los respectivos amparos, de conformidad con lo señalado en el presente otrosí, dentro de máximo tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA: En lo no modificado expresamente por el presente otrosí, la Aceptación de oferta No. 75-24, continua vigente y surtirá los efectos legales y contractuales que de él se deriven.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.

Proyectó:	Karen Margarita Fuentes Avila. – Profesional de Contratación
Revisó:	Julián Murcia Ardila - Jefe Oficina de Contratación
	Maria Fernanda Acevedo Manosalva- Profesional de Contratación
	Libia Quimbayo Patiño- Jefe oficina Administrativa y Financiera
	Juliana Ines Quintero Martinez- jefe oficina Jurídica y secretaria General (E)
Aprobó:	Felipe Antonio Olaya Arias- Director Ejecutivo.